



Resolución pública-inadmisibilidad UAIP-62-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día diez de agosto del año dos mil veintiuno.

I. El pasado 19 de julio del presente año se recibió vía correo electrónico solicitud de información y en la cual se solicitó lo siguiente: *Nombre de los programas o servicios relacionados al caso masacre Mozote desde 2015 a junio 2021 incluyendo objetivos y población atendida; y copia del contenido registrado con el siguiente link: <http://www.cultura.gob.sv/la-memoria-de-las-luciernagas-visito-el-mozote/>*

II. El veinte de julio del año en curso, con base en lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se pidió a la peticionaria subsanar los defectos de la solicitud, por el carácter genérico de la información requerida.

III. Habiendo transcurrido el término legal indicado en la LPA, sin que se subsanara la prevención realizada a la solicitud de información registrada bajo el N°. **62/2021**; y de conformidad con el Art. 72 y Art 88 de la LPA y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Declárese inadmisibile** el trámite de la solicitud de información N° 62/2021 por no haber subsanado las observaciones realizadas por este oficial. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.

b) Infórmese a la solicitante que queda expedito su Derecho de Acceso a la Información Pública, el cual podrá ejercer en el Ministerio de Cultura a través de esta la UAIP cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de Ley.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



MINISTERIO
DE CULTURA

